¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 971/2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA INSTRUMAQ S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 41/2.012 "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ".- ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **INSTRUMAQ S.A.,** con R.U.C. N°: 80037949-7, Representada para este acto por el: **Sr. WILSON ROLANDO SANTACRUZ LÓPEZ** con Cédula de Identidad N° 1.473.444, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL VALLEMÍ**" proveniente de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 41/2012 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión de éste último de la "**ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL VALLEMÍ**", conforme a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo Nº 3 y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 41/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 608/2.012**, de fecha 21 de Diciembre de 2.012, de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No. 4581/2012 y su decreto reglamentario 8334/2012.----------

2.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------
(c) La oferta del Proveedor; ----------
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

Wilson Rolando Santacruz López
Representante Legal
INSTRUMAQ S.A.

2.1 Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactado.----------
2.2 Los documentos del contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas. ----------
2.3 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o transgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------
2.4 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente.----------

3.- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS – Programa 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker,** para el **ejercicio 2.012.** ----------
Este llamado se halla bajo la modalidad de PLURIANUAL de pagos.----------

La ejecución de los contratos correspondiente al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por ley de la Nación.----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245072.** -

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 41/12, **"ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS VARIOS PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"**, convocado por INC, según resolución N° 41/2012 La adjudicación fue realizada por Resolución N° 608/2012. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La Licitación por concurso de ofertas Nº 41/2012 para la Adquisición de Rodamientos varios para uso en la Planta Industrial de Vallemí, a favor de la firma INSTRUMAC S.A., es por el importe total de Gs. 423.299.486 (Guaraníes Cuatrocientos Veinte y Tres millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) IVA incluido, correspondiente a los ítems 01 AL 36, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 61 al 65, 67, 69, 73, 74, 76 al 85, 87, 89, 90 y 91., la cual está detallado en el Anexo 1 del Contrato, adjudicada por resolución Nº 608/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2.012. ----------

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará a EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes al I.N.C., y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. ----------

5.2. La INC se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será contabilizado a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el término de 6 meses. ----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de suministro, dentro del plazo estipulado, conforme al Anexo Nº 2 de este Contrato. ----------

7.- FORMA DE PAGO

7.1.El pago de los bienes efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7.4 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de precios y consumos (IPC) PUBLICADO POR EL Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.\ (\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado. ----------
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado. ----------
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro. ----------
Πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. ----------

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

8.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.------

9.- MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la provisión del bien adjudicado, a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10.- INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C**. en la Fabrica de Vallemí y estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------
EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.--------
La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por los servicios que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la I.N.C., una Póliza de Seguro, emitida por una aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---
La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, de conformidad al Art. 39 de la Ley 2051/2003. ----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que los bienes objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **EL PROVEEDOR** deberá corregir la totalidad de los bienes rechazados, en forma inmediata.--------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del Contrato. ----------

Wilson R. Santacruz López
Representante Legal
INSTRUMAQ S.A.

12.- RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemí de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo de 5 días de notificado por la I.N.C.. ----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

13.- LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------
Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------
Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------
Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la cláusula Vigésima del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.---------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.** ----------

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

24.- IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala No. 4818, de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INSTRUMAQ S.A.

Sr. WILSON ROLANDO SANTACRUZ LOPEZ

EL PROVEEDOR

INSTRUMAQ S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 971/2012

Lista de Precios

									LCO No: 41/2012
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Proced.**	Unidad de Medida*	Present.*	Cant.*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
PM. No. 9159/2012 – DIVERSAS MAQUINAS PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI									
1	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6004*			UNIDAD	Calas	10	4.341	43.410
2	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6004 ZZ*			UNIDAD	Calas	10	4.630	46.300
3	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6212 Z*			UNIDAD	Calas	10	33.279	332.790
4	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6206 Z*			UNIDAD	Calas	10	9.550	95.500
5	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6208 Z*			UNIDAD	Calas	10	15.916	159.160
6	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6208 ZZ-C3*			UNIDAD	Calas	10	15.916	159.160
7	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6202 ZZ*			UNIDAD	Calas	10	3.473	34.730
8	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6201 Z*			UNIDAD	Calas	10	3.183	31.830
9	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6219 C3*			UNIDAD	Calas	10	98.389	983.890
10	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6220 C3*			UNIDAD	Calas	10	115.752	1.157.520
11	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6222*			UNIDAD	Calas	10	173.628	1.736.280
12	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6204 ZZ*			UNIDAD	Calas	2000	5.498	10.996.000
13	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6205 ZZ*			UNIDAD	Calas	1000	6.366	6.366.000
14	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6203 ZZ*			UNIDAD	Calas	10	4.341	43.410
15	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6307 2RS*			UNIDAD	Calas	500	20.257	10.128.500
16	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6308 ZZ – C3*			UNIDAD	Calas	20	26.044	520.880
17	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6305 ZZ*			UNIDAD	Calas	20	9.839	196.780
18	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6302 Z*			UNIDAD	Calas	10	5.498	54.980
19	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6304 2RS1*			UNIDAD	Calas	10	7.813	78.130
20	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6312 Z*			UNIDAD	Calas	10	60.770	607.700
21	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6313*			UNIDAD	Calas	10	63.664	636.640
22	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6322 C3*			UNIDAD	Calas	10	434.070	4.340.700
23	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6304*			UNIDAD	Calas	10	7.235	72.350
24	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6306 Z*			UNIDAD	Calas	20	15.916	318.320
25	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6310 A*			UNIDAD	Calas	10	40.513	405.130
26	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6300*			UNIDAD	Calas	10	4.051	40.510
27	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6301 ZZ*			UNIDAD	Calas	10	4.341	43.410
28	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6303 ZZ*			UNIDAD	Calas	10	6.656	66.560
29	40151601-022	*Rodamiento rígido de bolas 6405*			UNIDAD	Calas	20	34.726	694.520

Wilson R. Santacruz López
Representante Legal
INSTRUMAQ S.A.

30	40151601-022	*Rodamiento de bolas a rotula 1207 K-C3*			UNIDAD	Calas	30	17.363	520.890
31	40151601-022	*Rodamiento de bolas a rotula 1209 K*			UNIDAD	Calas	20	23.150	463.000
32	40151601-022	*Rodamiento de bolas a rotula 1211 K – C3*			UNIDAD	Calas	50	33.279	1.663.950
33	40151601-022	*Rodamiento de bolas a rotula 1213 K-C3*			UNIDAD	Calas	50	49.195	2.459.750
34	40151601-022	*Rodamientos de dos hileras de bolas 4203*			UNIDAD	Calas	10	14.469	144.690
35	40151601-022	*Rodamientos de dos hileras de bolas 4307*			UNIDAD	Calas	10	40.513	405.130
36	40151601-022	*Rodamientos de Contacto angular 3202*			UNIDAD	Calas	10	13.022	130.220
39	40151601-022	*Rodamiento de rodillos a rotula 21316 CC*			UNIDAD	Calas	5	982.313	4.911.565
42	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22218 CCK/W33*			UNIDAD	Calas	15	858.000	12.870.000
43	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22220 CC/W33*			UNIDAD	Calas	4	1.150.013	4.600.052
44	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22222 CCK/W33*			UNIDAD	Calas	10	1.520.025	15.200.250
45	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22228 CCK/W33*			UNIDAD	Calas	10	2.890.875	28.908.750
47	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22209 C-C3*			UNIDAD	Calas	5	338.813	1.694.065
49	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22315 CC/W33*			UNIDAD	Calas	4	1.090.050	4.360.200
51	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22336 CC/W33*			UNIDAD	Calas	4	12.819.788	51.279.152
53	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22316 CCK/C3/W33*			UNIDAD	Calas	4	1.235.813	4.943.252
61	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22356 CCK/W33/C3*			UNIDAD	Calas	2	39.254.963	78.509.926
62	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23030 C3/W33*			UNIDAD	Calas	10	2.401.425	24.014.250
63	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23032 CC/W33*			UNIDAD	Calas	2	2.767.538	5.535.076
64	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23130 CC/W33*			UNIDAD	Calas	4	3.285.750	13.143.000
65	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23024 CC*			UNIDAD	Calas	4	1.543.425	6.173.700
67	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23036 CC/W33*			UNIDAD	Calas	4	3.744.000	14.976.000

Wilson R. Santacruz López
Representante Legal
INSTRUMINO S.A.

69	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23130 C3/W33*			UNIDAD	Calas	4	3.285.750	13.143.000
73	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22220 CCK/W33*			UNIDAD	Calas	4	1.160.738	4.642.952
74	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22211 CCK*			UNIDAD	Calas	4	376.350	1.505.400
76	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 22348 YM/W33/C3*			UNIDAD	Calas	2	22.371.375	44.742.750
77	40151601-022	*Rodamientos de rodillos a rotula 23140 C*			UNIDAD	Calas	2	6.580.000	13.160.000
78	40151601-022	*Rodamientos de rodillos cilíndricos NU 222 ECP/C3*			UNIDAD	Calas	2	1.114.669	2.229.338
79	40151601-022	*Rodamientos de rodillos cilíndricos NU 216 C3*			UNIDAD	Calas	2	448.500	897.000
80	40151601-022	*Rodamientos de rodillos con guía axial NUTD 3580*			UNIDAD	Calas	40	446.063	17.842.520
81	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos 32324*			UNIDAD	Calas	6	723.450	4.340.700
82	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos 32305 A*			UNIDAD	Calas	5	23.150	115.750
83	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos 33205*			UNIDAD	Calas	5	23.150	115.750
84	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos 31312*			UNIDAD	Calas	5	86.814	434.070
85	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos 30312*			UNIDAD	Calas	10	72.345	723.450
87	40151601-022	*Rodamientos rígido a bolas 6205MT/W33*			UNIDAD	Calas	6	28.938	173.628
89	40151601-022	*Rodamientos de contacto angular 3207 C3*			UNIDAD	Calas	5	28.938	144.690
PM. 9176/2012 – Compresor sullair Modelo LS20-159 SERIE No. 6332									
90	40151601-022	*Rodamiento de rodillos cónicos No. 30315*			UNIDAD	Calas	2	115.752	231.504
91	40151601-022	*Rodamientos de rodillos cilíndricos No. NU315*			UNIDAD	Calas	2	779.513	1.559.026
							*Precio Total:	Gs. 423.299.486.-	

INSTRUMAQ S.A.

Sr. WILSON ROLANDO SANTACRUZ LOPEZ
EL PROVEEDOR
INSTRUMAQ S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 – CONTRATO INC N° 971/2012

PLAN DE ENTREGA

Items	Lugar de Entrega	Plazo
01 AL 36, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 61 al 65, 67, 69, 73, 74, 76 al 85, 87, 89, 90 y 91.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días contados a partir de la firma del Contrato.

INSTRUMAQ S.A.

Sr. WILSON ROLANDO SANTACRUZ LÓPEZ
EL PROVEEDOR
INSTRUMAQ S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 971/2012

Especificaciones Técnicas

*"**Resumen de las Especificaciones Técnicas.** Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
PM. No. 9159/2012 – DIVERSAS MAQUINAS PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI		
1	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6004*
2	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6004 ZZ*
3	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6212 Z*
4	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6206 Z*
5	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6208 Z*
6	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6208 ZZ-C3*
7	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6202 ZZ*
8	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6201 Z*
9	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6219 C3*
10	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6220 C3*
11	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6222*
12	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6204 ZZ*
13	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6205 ZZ*
14	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6203 ZZ*
15	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6307 2RS*
16	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6308 ZZ – C3*
17	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6305 ZZ*
18	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6302 Z*
19	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6304 2RS1*
20	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6312 Z*
21	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6313*
22	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6322 C3*
23	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6304*
24	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6306 Z*
25	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6310 A*
26	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6300*
27	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6301 ZZ*
28	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6303 ZZ*
29	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento rígido de bolas 6405*
30	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de bolas a rotula 1207 K-C3*
31	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de bolas a rotula 1209 K*
32	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de bolas a rotula 1211 K – C3*

33	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de bolas a rotula 1213 K- C3*
34	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de dos hileras de bolas 4203*
35	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de dos hileras de bolas 4307*
36	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de Contacto angular 3202*
39	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos a rotula 21316 CC*
42	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22218 CCK/W33*
43	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22220 CC/W33*
44	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22222 CCK/W33*
45	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22228 CCK/W33*
47	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22209 C-C3*
49	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22315 CC/W33*
51	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22336 CC/W33*
53	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22316 CCK/C3/W33*
61	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22356 CCK/W33/C3*
62	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23030 C3/W33*
63	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23032 CC/W33*
64	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23130 CC/W33*
65	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23024 CC*
67	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23036 CC/W33*
69	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23130 C3/W33*
73	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22220 CCK/W33*
74	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22211 CCK*
76	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 22348 YM/W33/C3*
77	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos a rotula 23140 C*
78	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos cilíndricos NU 222 ECP/C3*
79	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos cilíndricos NU 216 C3*
80	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos con guía axial NUTD 3580*
81	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos 32324*
82	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos 32305 A*
83	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos 33205*
84	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos 31312*
85	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos 30312*
87	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos rígido a bolas 6205MT/W33*
89	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de contacto angular 3207 C3*
	PM. 9176/2012 – Compresor sullair Modelo LS20-159 SERIE No. 6332	
90	Adquisición de Rodamientos	*Rodamiento de rodillos cónicos No. 30315*
91	Adquisición de Rodamientos	*Rodamientos de rodillos cilíndricos No. NU315*

INSTRUMAQ S.A.

Sr. WILSON ROLANDO SANTACRUZ LÓPEZ
EL PROVEEDOR
INSTRUMAQ S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO